



#### **CUADRO RESUMEN**

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Nº Ref: 3/2021/CNT

"SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

## B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe de licitación (IGIC excluido)	Tipo IGIC aplicable (6,5%)	Presupuesto base de licitación	
77.523,99 €	5.426,68 €	82.950,67 €	

## C.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5,00 % del precio final ofertado, IGIC excluido.

#### D.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

## E.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 934/22708 denominada "Oficina Aux. Recaudación" por importe de 69.542,21 € (RC núm. de operación 4324/21) del Presupuesto vigente y plurianual 2022 por importe de 13.408,46 € (RC\_fut. núm. de operación 4282/2021), supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

El contrato está financiado en su integridad con fondos propios del Cabildo Insular.

# F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

SIX	NO
-> I X	131( )

## G.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

## H.- TRAMITACIÓN.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

## I.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

UN (1) AÑO con posibilidad de prórroga hasta un máximo de CUATRO AÑOS más.

#### J.- DOCUMENTACIÓN.

<u>SOBRE Nº 1</u>: **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador que siga formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** (disponible en la página web <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es</a>) (Anexo II)

SOBRE Nº 2: Proposición económica y resto de criterios de carácter objetivo (cumplimentar Anexo III)

## K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento de las obligaciones concernientes a la subcontratación de parte del objeto del contrato (cláusula 27 del Pliego).

## L.- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL.

Cláusula 22.2.5 del Pliego:

- Mantener durante toda la vigencia del contrato las circunstancias previstas en la clausula 11.2 que motivaron la adjudicación del contrato en caso de empate.
- Cumplir condiciones ofertadas en propuesta.

Cláusula 23.4 del Pliego:

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

N° Expte 3/2021/CNT

## I DISPOSICIONES GENERALES

# 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER.

- 1.1.- El objeto del contrato será la realización del "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". En concreto, son objeto de este contrato la asistencia y colaboración en los servicios que a continuación se detalla, sin que ello excluya cualesquiera otros necesarios para alcanzar los objetivos del contrato:
- La colaboración en la gestión, recaudación voluntaria y/o recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho Público, propios o cedidos, de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos, incluyendo por tanto, cuando así se considere necesario, la asistencia en el seguimiento de las deudas para su cobro o baja en cuentas, en su tramitación y en su notificación por ejemplo de providencias de apremio, diligencias de embargo de bienes, mandamientos de anotación preventiva de embargos.
- La colaboración en la información de los recursos interpuestos, en tiempo y forma, así como la colaboración en la puesta al día de todos los recursos pendientes de resolver, y la colaboración en el seguimiento de los expedientes, así como la asistencia en la tramitación de los expedientes de recaudación tributarios y no tributarios, de las reclamaciones o de los recursos planteados o de las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- La colaboración en la preparación de expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de deudas, en la elaboración de ordenanzas, en la elaboración de informes....etc, que le sean solicitados.
- La colaboración en la identificación y registro diario, en el programa de recaudación, por conceptos y ejercicios, de los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación de titularidad de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos.
- La colaboración en la realización, mensual o cuando le sea solicitado, de las correspondientes FACTURAS DE DATA donde se detallará nominativamente los ingresos realizados tanto en período voluntario como ejecutivo con separación de conceptos y ejercicios.
- La colaboración en la obtención de la información precisa para la determinación del estado de la recaudación, que servirán en su caso, para la confección de la correspondiente CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN donde se detallarán los cargos y datas realizados en el ejercicio económico y el estado de ejecución de los expedientes de apremio.
- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se considere necesarias para la ejecución del proyecto.

- La atención presencial y telefónica al ciudadano relacionada con los expedientes de recaudación de derechos de naturaleza tributaria y no tributaria de este Cabildo y de sus OOAA
- Asistencia informática en la gestión electrónica y digital y en la atención al ciudadano a través de la Sede Electrónica y otros medios electrónicos.

Queda excluido del objeto del contrato:

- Cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.
- 1.2.- De conformidad con el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), no se considera procedente la división en lotes dado que la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato dificultaría su ejecución de manera separada. La optimización y la coordinación de la ejecución de las tareas objeto de este contrato desaconsejan su ejecución por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 116.4.q) de la LCSP. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada, asimismo, por la búsqueda de la eficiencia en la prestación de los servicios. Es una obligación para el Cabildo realizar una óptima utilización de los recursos públicos en el Servicio de Colaboración y Asistencia a las Funciones de Gestión Recaudatoria, ya que la Recaudación de los derechos públicos reguiere una gestión integral, eficaz, es decir, viable desde el punto de vista económico, eficiente en la gestión de fondos públicos, funcional y segura. La aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos desaconsejan su ejecución por varios contratistas en lotes diferentes. La sensibilidad y precisión de estas funciones así como la necesidad de control, seguimiento de las mismas, y en su caso, delimitación de responsabilidad desaconsejan su ejecución por lotes. Además estas funciones requieren de una coordinación técnica por parte del Cabildo Insular, lo que supone una dificultad añadida a la posible división por lotes. Con la existencia de un único adjudicatario se consigue una interlocución unificada así como una responsabilidad única exigible por las tareas realizadas. Si fueran varios los adjudicatarios podrían variar los criterios o los ritmos en la asistencia y colaboración en la tramitación de los expedientes de recaudación voluntaria, y/o recaudación ejecutiva, información sobre los recursos interpuestos, en tiempo y forma, o de las solicitudes de suspensión del acto impugnado, o en la elaboración de informes, pudiéndose llegar a producir un tratamiento heterogéneo a distintos contribuyentes con expedientes de naturaleza homogénea, lo que añadiría una dificultad adicional a la eficacia en el desempeño de las funciones de recaudación. Desde el Servicio de Tesorería Insular se entiende que la diversidad en la casuística de las situaciones planteadas ante los contribuyentes en la tramitación del pago de sus obligaciones por las distintas figuras de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios no permiten prefijar estos elementos en las prescripciones técnicas, por lo que desaconsejan su ejecución por lotes. Si fueran varios los licitadores se haría la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y provocaría la confusión en los usuarios finales al poder tener que dirigirse a distintos interlocutores para la tramitación de sus obligaciones de pago tributarias o no tributarias. Cabe señalar que si bien es cierto que la división en lotes intensifica la competencia, no lo es menos que la falta de ésta no implica en todo caso la existencia de una restricción al principio de libre concurrencia, ya que las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas. La agrupación puede recurrir a la capacidad económica, financiera y técnica de otras empresas, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con

ellas, a fin de poder demostrar en el procedimiento de adjudicación que satisface el nivel de competencia o capacidad exigido por el adjudicador. En definitiva, con la no división en lotes del objeto del contrato por los motivos expuestos, se cumple con los requisitos de procedimiento, transparencia y publicidad, así como con los principios de igualdad y no discriminación, y con los de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos establecidos en la normativa de contratación".

La ejecución del contrato debe adecuarse estrictamente a este pliego y al de Prescripciones Técnicas (PPT), que se adjunta como Anexo I, teniendo ambos carácter contractual.

- 1.3.- La suscripción del presente contrato se justifica por la necesidad del Cabildo de contar con un servicio de colaboración y asistencia a las funciones de gestión recaudatoria de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos, (Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música), mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación directa, clara y proporcional con el objeto de este contrato:
  - A. El servicio de colaboración y asistencia a las funciones de gestión recaudatoria de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos, (Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música), viene siendo realizado desde hace años por diversas empresas privadas a través de sucesivos contratos de servicio, como resultado de sus correspondientes procedimientos de licitación y contratación.
  - **B.** En las circunstancias actuales, y más aún, tras la aprobación del RD 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 5 les reserva las funciones de recaudación, se debe limitar el objeto de este contrato a la realización de aquellas tareas de colaboración y asistencia a las funciones de gestión recaudatoria, que no deban ser realizadas por los funcionarios públicos, de acuerdo con el artículo 9.2. del TREBEP aprobado por el RD Legislativo 5/2015, el ejercicio de las funciones que impliquen el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas.
  - C. Dado que este Cabildo Insular carece de medios personales para ejercer las tareas objeto de este contrato, es necesario dotar al Servicio de Tesorería Insular de los medios personales y técnicos que posibiliten una toma de relevo progresiva en la que los empleados del Cabildo vayan asumiendo la realización directa de las mismas.
  - D. Los medios personales con los que cuenta en la actualidad el Servicio de Tesorería Insular están centrados en sus funciones de Tesorería recogidas en artículo 5.1 del Real Decreto 128/2017. La relevancia de estas funciones no permiten sobrecargar a estos empleados con el desempeño de otras tareas, puesto que, por ejemplo, ocasionaría un retraso que daría lugar al incumplimiento de la normativa en materia de Período Medio de Pago recogida, entre otros, en la Ley Orgánica 2/2012, en el Real Decreto 635/2017, y en el Real Decreto 1040/2017, así como a la normativa recogida en las disposiciones que regulan la morosidad en el pago a proveedores, como la Ley 3/2004, la Ley 15/2010 y la Ley 11/2013. Con los medios personales con los que cuenta

en la actualidad el Servicio de Tesorería Insular no es posible garantizar el adecuado desempeño de las funciones de gestión y recaudación reservadas en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 y en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018. Con los medios técnicos con los que cuenta en la actualidad el Servicio de Tesorería Insular tampoco es posible garantizar el adecuado desempeño de las citadas funciones, por ejemplo, en aspectos relacionados con la atención presencial a los ciudadanos.

**1.4.-** Dicho objeto corresponde al siguiente código CPV (nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea) 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina.

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Consejo de Gobierno Insular a quien le corresponden las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de **servicios**, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, además de la enajenación del patrimonio, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto y undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, el Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP, y en ejecución del contenido de su acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2020, relativo a competencias y normas de actuación en materia de contratación, así como su acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, ha acordado delegar en la miembro corporativo con delegación especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del Excmo. Cabildo Insular de La Palma las restantes competencias relacionadas con el presente expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP). En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, sus funciones serán ejercidas por el miembro corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aquas, Transporte, Industria y Energía, a tenor del apartado 6 del acuerdo del 24 de abril.

Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 la LCSP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de

agosto, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación las normas reglamentarias citadas en todo lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, la Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria, el Real Decreto 939/20005 por la que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, las ordenanzas de este Cabildo y estatutos de sus Organismos Municipales, así como las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio vigente.

Asimismo, habrá de atenerse a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Se aplicarán igualmente, las clausulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo sucesivo PCAP, y en el de PPT, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del art. 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de clausulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa e indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que acuerde la exclusión de las personas licitadoras.
  - c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.
- **3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el art. 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- **3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- **3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el art. 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el art. 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## 4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrá ser adjudicatario/a del presente contrato el empresario/a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúna los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de oferta y en el momento de formalizar el contrato.

## 4.1.- La capacidad de obrar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la clausula 18 del presente Pliego.

Los licitadores deberán ser <u>personas físicas o jurídicas</u> cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo su duración coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, y estando sujeta a lo dispuesto en el art. 69 apartados 8 y siguientes la alteración de su composición y los supuestos de modificación durante la licitación.

Cuando por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

A las <u>empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</u> y empresas no comunitarias les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.

#### 4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la citada Ley.

- **4.3.-** Además de los requisitos reseñados, el licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá acreditar poseer la **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para la ejecución de este contrato a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP, se recogen en la cláusula 18 del presente pliego.
- **4.4.-** Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación a que se refiere el presente contrato, siempre que no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (art. 70 LCSP).
- **4.5-.** No podrán contratar, en el presente caso, la empresa que resulte adjudicataria del contrato de obra ni las empresas a ella vinculadas de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la LCSP.

# 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 5.1.- De acuerdo con la previsión del art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, asciende como máximo a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (82.950,67 euros), incluido IGIC (tipo impositivo 7% de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del art. 51 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con el siguiente desglose):
  - Presupuesto neto: 77.523,99 €.
  - IGIC: 5.426,68 €
- **5.2.-** El presupuesto base de licitación, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y 301 de la LCSP, incluyendo tanto los costes directos como indirectos y otros gastos eventuales previstos para su ejecución, con el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (7% IGIC incluido)						
COSTES DIRECTOS						
		Sueldo base		Coste total mes/		
	Sueldo base convenio	convenio 16	Sueldo base	1826 horas año	Coste total mes	
	16 pagas. Actualizado	pagas + 4	convenio con	(40 horas a la	(horas de	
	IPC	trienios	trienios + SS	semana)	trabajo)	
1. Un titulado de grado						
medio o superior, al						
menos, en horario de						
8:00 a 10:00 horas de						
lunes a viernes.	22.424,61€	31.394,46€	40.812,80€	3.401,07€	850,27€	
2. Un Técnico	,	,	,		,	
informático, al menos,						
en horario de 10 horas						
semanales	22.174,58€	31.044,41€	40.357,74€	3.363,14€	840,79€	
3. Un auxiliar	-					
administrativo, al						
menos, en horario de 8						
a 15 horas de lunes a						
viernes.	12.074,58€	16.904,41€	21.975,73€	1.831,31€	1.602,40€	
4. Un auxiliar						
administrativo, al						
menos, en horario de 10						
a 14 horas de lunes a						
viernes.	12.074,58€	16.904,41€	21.975,73€	1.831,31€	915,66€	
Coste estimado laboral total/mes					4.209,11€	
Total Coste Directo total/	mes				4.209,11€	
Total Coste Directo total/año						
		COSTES INDIREC	CTOS			
	ativo con trabajo prese		••			
utilizarse cualquier mo						
vigente, como, por ejem			zaje o contrato en		787,33€	
prácticas)/mes						
Coste estimado de alquil					1.000,00 € 463,90 €	
Coste estimado de suministros, servicios, seguro civil y otros gastos/mes						
Total Coste Indirecto total/mes						
Total Coste Indirecto tota	i/ ano				27.014,72€	
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS 77.523,99 €						
Valor Estimado total 5 años						
Valor estimado total proporcional para cada año						
Valor estimado proporcio	nal para cada mes				6.460,33€	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (7% IGIC incluido)						

**5.3.-** El método de cálculo de dicho presupuesto se ha llevado a cabo atendiendo a precios de mercado y a la experiencia previa en contratos similares tramitados por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que permiten su comparación. De acuerdo con todo ello, se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado de los servicios que se pretenden contratar, persiguiéndose la prestación de un servicio normalizado en el mercado. Los costes salariales se han obtenido mediante la aplicación de una actualización del IPC y de su previsión a los valores contemplados en el Convenio Colectivo del sector de oficinas y

despachos de Santa Cruz de Tenerife para las distintas categorías profesionales, incluyendo los costes de la seguridad social. Para la estimación de los costes indirectos se ha tenido en cuenta principalmente los precios de mercado.

**5.4.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del presente pliego y con las prescripciones técnicas.

# 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 934/22708 denominada "Oficina Aux. Recaudación" por importe de 69.542,21 € (RC núm. de operación 4324/21) del Presupuesto vigente y plurianual 2022 por importe de 13.408,46 € (RC\_fut. núm. de operación 4282/2021), supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

El contrato está financiado en su integridad con fondos propios del Cabildo Insular.

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de 387.619,96 € (art. 101.1 y 2 CSP), y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

## 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el art. 103 del LCSP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

## 9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- **9.1.-** El plazo de duración del contrato es de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS más.
- **9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando los contratistas de cada uno de los lotes no pudieren cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas debidamente justificadas que no les sean imputables, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que los contratistas pidiesen otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. En todo caso, la prórroga del contrato exigirá resolución expresa de concesión dictada por el órgano de contratación.

## II <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u>

# 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **10.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 LCSP, atendiendo a la aplicación de los criterios de adjudicación que se detallan en la clausula siguiente.
- **10.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LCSP, compensándose a los licitadores con 100 € en concepto de gastos de preparación de la propuesta, así como las derivadas de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, sin que tengan derecho a indemnización aquellos candidatos que hayan sido excluidos de la licitación.

## 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**11.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, se atenderá a la aplicación de los criterios por orden decreciente de importancia de acuerdo con lo previsto en la siguiente cláusula.

## 11.2.- Criterios cuantificables automáticamente:

Criterio econó	mico
CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>1 Mejor oferta económica.</b> Se otorgará 1 punto o fracción por cada punto porcentual de baja que se oferte sobre el presupuesto base de licitación.	Hasta 16 puntos
Criterios cualitativo	os
2 Reducción de la distancia máxima requerida, (400 m.), desde el local propuesto hasta el punto más cercano del edificio de la sede del Cabildo, en la Avenida Marítima número 3. Se otorgará un punto (o fracción proporcional) por cada 50 metros de reducción de distancia desde la puerta del local de atención presencial al ciudadano hasta el punto más cercano del edificio de la sede del Cabildo. Debe aportarse planos de cotas y escala en el que se indique la localización de la oficina y se pueda comprobar tanto la distancia de la sede del Cabildo así como su superficie útil.	Hasta 8 puntos
3 Mayor experiencia en funciones de colaboración con las administraciones públicas en la recaudación de ingresos públicos, en la empresa actual o en otra empresa del equipo de empleados ofertado. Se otorgará, un punto o fracción por cada 12 meses de experiencia superior a 72 meses que acredite un empleado, con un máximo de 6 puntos por empleado. Deberá indicarse, para cada empleado, su nombre y apellidos, puesto que ocupará, dedicación ofertada en horas semanales, antigüedad en la empresa licitadora en meses, experiencia en la realización	Hasta 24 puntos

de funciones de colaboración con las Administraciones Públicas en la recaudación de ingresos públicos, en la empresa licitadora o en cualquier otra (en meses).  Deberán aportarse, para cada empleado, documentos acreditativos de los títulos académicos, certificado de vida laboral y certificado de la administración pública en la que se acrediten los servicios prestados por la empresa para la que trabajó dicho empleado, debiendo incluirse además un documento redactado conforme al modelo Anexo XI.	
4 Creación de empleo. Se valorará la contratación de un empleado para desempeñar funciones de auxiliar administrativo, administrativo o titulado equivalente o superior con formación necesaria para el desarrollo del servicio de forma presencial en la oficina propuesta. Se otorgará un punto o fracción por cada cinco horas semanales. Deberán indicarse las horas diarias y semanales contempladas en el contrato de trabajo del quinto empleado, en un documento redactado conforme al modelo Anexo XII.	Hasta 6 puntos
5 Acreditación de no haber sido sancionada por incumplimiento de la normativa ambiental, ni siquiera por infracción leve en vía administrativa los últimos diez años. Deberá aportar declaración responsable conforme al modelo Anexo XIII.	6 puntos

**11.3.-** Una vez obtenida la puntuación de todas las ofertas con respecto a cada uno de los criterios y cada lote, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificarán y ordenarán, de acuerdo con el resultado, de mejor a peor, determinando así la oferta con mejor relación calidad-precio.

Cuando efectuada la valoración de las proposiciones se produzca empate en la puntuación final otorgada a dos o más ofertas, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

# 13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva y/o complementaria, se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en la forma y lugar señalado en el anuncio de licitación y dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea conforme al art. 156 de la LCSP y hora límite establecida (13:00 horas, hora local del órgano de contratación), de conformidad con lo señalado en los siguientes apartados de esta cláusula, a través de la plataforma contratación pública accesible electrónica de desde la dirección https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalm

En caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

- **13.2.-** Considerando que el Cabildo de La Palma, de conformidad con la normativa vigente, está obligada a licitar electrónicamente, la presente licitación tiene carácter <u>exclusivamente electrónico</u> por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente** por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no se admitirán las que no sean presentadas de esta forma.
- 13.3.- La presentación de proposiciones y la aportación de documentos, así como las comunicaciones y notificaciones entre las personas licitadoras y el órgano de contratación para este expediente se realizará <u>únicamente</u> en formato electrónico a través de la plataforma VORTAL que, como medio para publicar e incorporar sus licitaciones en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Cabildo de La Palma pone a su disposición en la sede electrónica del mismo, a la que se puede acceder a través del enlace <a href="https://www.cabildodelapalma.es">https://www.cabildodelapalma.es</a>.
- **13.4-.** Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido del PCAP y de PPT tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del contratante. Dichas solicitudes deberán plantearse con una antelación mínima de doce días antes del cierre del plazo de licitación.
- **13.5.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, y del PPT, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la no oposición al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.6.-** Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

- **13.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.8.-** El incumplimiento por algún sujeto licitador de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- **13.9.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.
- **13.10.-** Si durante la tramitación de un procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o al adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

## 13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la AEPD y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### Protección de datos:

## Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Cabildo es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre este Cabildo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Cabildo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la

confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.
- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es

## 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los/as interesados/as para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica <a href="https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma">https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma</a>. En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma. Dichas proposiciones deberán ser redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS SOBRES.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <a href="https://es.vortal.biz/comunidad/faqs">https://es.vortal.biz/comunidad/faqs</a>.

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

- Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.) debiendo darle la denominación del expediente "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" (EXP. 3/2021/CNT). Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
- 2. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga.
  - a. En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma, deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.
- 3. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario
  - **a.** En el caso de UTEs, <u>será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.</u>

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, se recomienda siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 7h a 17h (horario canario) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 902 02 02 90 o el correo electrónico info@vortal.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio

durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

- **14.2.-** Todas las solicitudes extemporáneas recibidas en el expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su solicitud de participación fuera del plazo establecido.
- **14.3.-** Las proposiciones constarán de los SOBRES que se señalan a continuación, con el contenido especificado a continuación:

## 14.3.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los licitadores incluirán en el sobre la siguiente documentación:

14.3.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede ser visualizado en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de ejecución (UE) núm. 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016. Deberá rellanarse dicho documento en su integridad, salvo el apartado V. En el **apartado IV** relativo a los criterios de selección deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.

Deberá rellanarse dicho documento en su integridad, salvo el apartado V. En el **apartado IV** relativo a los criterios de selección deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la UTE. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (conforme al modelo Anexo X), con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**14.3.1.2-** En dicho sobre ha de incluirse, asimismo, debidamente cumplimentado el modelo Anexo II relativo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos

laborales, y protección del medio ambiente, de pertenencia a grupo empresarial y, en su caso, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para las empresas extranjeras, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, además del DEUC de conformidad con lo dispuesto en la clausula 14.3.1.1.

En lo que respecta a las empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

# 14.3.2.- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

14.3.2.1.- Los/as licitadores/as incluirán en el sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la clausula 11.2 señalados con el nº 1: "Mejor oferta económica", nº 2: "Reducción de la distancia máxima requerida, (400 m.), desde el local propuesto hasta el punto más cercano del edificio de la sede del Cabildo", nº 3 "Mayor experiencia en funciones de colaboración con las administraciones públicas en la recaudación de ingresos públicos, en la empresa actual o en otra empresa del equipo de empleados ofertado", nº 4: "Creación de empleo" y nº 5: Acreditación de no haber sido sancionada por incumplimiento de la normativa ambiental, ni siquiera por infracción leve en vía administrativa los últimos diez años.

A tal fin redactarán su oferta según el modelo anexo al presente pliego (Anexo III), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 5 del presente pliego.

# Las personas licitadoras deberán aportar, asimismo, la siguiente documentación a efectos de valoración de los criterios detallados:

-Plano de cotas y escala en el que se indique la localización de la oficina y se pueda comprobar tanto la distancia de la sede del Cabildo así como su superficie útil (criterio de adjudicación nº 2).

-Documentos acreditativos de los títulos académicos, certificado de vida laboral y certificado de la administración pública, **para cada empleado**, en la que se acrediten los servicios prestados por la empresa para la que trabajó dicho empleado, debiendo incluirse además un documento redactado conforme al modelo Anexo XI (criterio de adjudicación nº 3).

-Documento redactado conforme al modelo Anexo XII en el que se indiquen las horas diarias y semanales contempladas en el contrato de trabajo del quinto empleado (criterio de adjudicación nº 4).

-Declaración responsable según el modelo Anexo XIII (criterio de adjudicación nº 5).

# Si la oferta aportada por alguna persona licitadora no reúne los requisitos mínimos contemplados en el Pliego, la proposición de dicho/a licitador/a será

<u>rechazada</u>. No obstante, podrá ser tenida en cuenta cuando contenga algún error tipográfico o aritmético, siempre y cuando permita deducir su valor.

En el supuesto de que las licitadoras no aporten la documentación mencionada para alguno de los criterios establecidos, obtendrán 0 puntos en la valoración del correspondiente criterio.

- **14.5.-** Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 14.6.- Para ser tenida en cuenta, la documentación de todos y cada uno de los sobres deberá estar suscrita en su totalidad por el/la licitador/a, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el/la licitador/a, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios que, de no atenderse debidamente motivarán la no valoración de los aspectos objeto de aclaración. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

# 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

**15.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- **15.2.-** La Mesa de Contratación, cuya composición se hará pública a través del perfil del contratante con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mismo, está integrada por:
  - Presidencia: El/La Presidente/a de la Corporación, quien presidirá las sesiones de la Mesa. Será sustituido por el/la Vicepresidente/a que corresponda, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano, así como cuando actúe como órgano de contratación en un expediente.
  - Vocales:
  - El/la director/a de la Asesoría Jurídica o funcionario/a que le sustituya.
  - El/la Interventor/a o funcionario/a quien le sustituya.
  - El/la Jefa de Servicio de Presidencia o funcionario/a de la Corporación que le sustituya.
  - El/la Vicesecretario/a General o funcionario/a que le sustituya.
  - El/la Jefe de Servicio de Infraestructura o funcionario/a de la Corporación que le sustituya.
  - 3 funcionarios a designar por el Presidente.

- Portavoz del Grupo Político que no ostente responsabilidades de gobierno.
- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Será sustituido por el Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano.

#### - Secretario/a de la Mesa:

- El/La Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a
- **15.3.-** Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que sólo tendrá voz.
- **15.4.-** Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, su Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano.
- **15.5.-** La Mesa se regirá en cuanto a sus funciones por lo dispuesto en el art. 326.2 de la LCSP y demás preceptos que resulten de aplicación, celebrándose sesión, con carácter ordinario, los viernes.
- **15.6.-** La Mesa de Contratación podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que definan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

# **16.-** CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP).

Todas las proposiciones presentadas a través de la plataforma de licitación electrónica, VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se cumpla la fecha estimada para la apertura de los sobres y se constituya, en su caso, la Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, procediendo la Mesa de Contratación a la calificación de la citada documentación administrativa contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, conociéndole un plazo de tres días para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación. Tales comunicaciones se realizarán a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin, bajo apercibimiento de exclusión del licitador afectado si en el plazo concedido a tal efecto no procede a subsanar o corregir la documentación correspondiente. Asimismo, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 14.3.1.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

# 17.- <u>APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u> (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP).

- 17.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- 17.2.-. En el mismo acto, este órgano procederá, a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, a la apertura del archivo nº 2 (sobre nº 2) que contiene la proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente y/o mediante la aplicación de formulas- de las entidades licitadoras admitidas, dando lectura a las proposiciones de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha y hora de la persona concreta que las presentó.
- 17.3.- Una vez abiertas las proposiciones y realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios cuantificables automáticamente, ésta elevará al órgano de contratación, tras solicitar en su caso, los informes que estime oportunos, la propuesta de adjudicación del contrato razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la clausula 11.3 del presente Pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador requerido no atendiese al requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el art. 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al requerimiento. Una vez recibida la justificación de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones por parte de los licitadores afectados, se emitirá informe técnico del servicio gestor del expediente en el que se analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja, las siguientes:

- **Respecto** <u>al precio</u> cuando se encuentren en alguno de los supuestos del art. 85 del RGLCAP, supuestos en los que se seguirá lo establecido en el citado art. 149 de la LCSP (así como el artículo 86 del RGLCAP respecto a las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo).

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

# **18.- ADJUDICACIÓN** (arts. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP).

**18.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes. La acreditación del cumplimiento de los citados requisitos deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se le requerirá la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Toda la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales. Asimismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano. En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

#### 18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y de la representación.

## Personalidad jurídica:

- Las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
- Las personas jurídicas, escrituras o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o mediante la presentación de certificación o declaración jurada, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 67.2 de la LCSP, o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán aportar declaración responsable en dicho sentido.
- Los **restantes empresarios extranjeros** informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato, o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

## Representación:

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma, éste último según se especifica en el párrafo siguiente. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Se acompañará copia autenticada del N.I.F. del representante (art. 53 c) LPAC).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberá solicitar y obtener del Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo de La Palma, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretenda aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma.

## 18.2.2.- Compromiso de constituir una UTE.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, conforme a lo previsto en la cláusula 18.2.1, así como su solvencia económica, financiera y técnica, no estar incursas en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española, según se recoge en los apartados siguientes.

# 18.2.3.- Documentos acreditativos de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores deberán aportar **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP (conforme al Modelo que figura en el Anexo IV).

# 18.2.4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o clasificación sustitutiva.

**18.2.4.1.- Solvencia económica, financiera y técnica,** se acreditará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

## > Solvencia económica y financiera:

a) Declaración concerniente al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 82.950,67 € (conforme al modelo Anexo VIII).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Como medio adicional, cuando se trate de una Sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar que el período medio de pago a proveedores del empresario no supera el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

## > Solvencia técnica o profesional:

-Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a al efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA-2008, Código 82.11.10, Código 82.91.12 o Código 84.11.12, o al Código correspondiente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) Grupo M69, en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 58.065,47 € (conforme al modelo Anexo IX).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**18.2.4.2-.** La solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula anterior, también podrá acreditarse con la siguiente **clasificación**:

Grupo: L Servicios administrativos

Subgrupo: L-1 Categoría: 1

## Utilización de medios externos para acreditar solvencia:

Las empresas licitadoras podrán optar por acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato mediante la integración de la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá

efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo presentar a tal efecto el compromiso por escrito de dichas entidades, así como la documentación relacionada en esta clausula 18.2, salvo la relativa a la garantía definitiva.

➤ En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de empresas que liciten en unión temporal, al menos, uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos mínimos de solvencia.

- 18.2.5.- La documentación que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
- **18.2.5.1.-** La acreditación de <u>estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias</u> se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:
- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En todo caso, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones con este Cabildo Insular, comprobándose de oficio el cumplimiento de dicha obligación mediante los datos obrantes en la Corporación.

- 18.2.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable o certificaciones de la Administración competente.
- **18.2.5.3.-** No obstante lo dispuesto en las clausulas anteriores, el propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante (ANEXO II) para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.
- 18.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias (de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 177/2018, de 17 de diciembre, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), exime de aportar los documentos justificativos u otra prueba documental de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación

(clausula 18.2.1 del presente Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones para contratar (clausula 18.2.3 del presente Pliego), así como solvencia económica y financiera y técnica y profesional (clausula 18.2.4 del presente Pliego).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador propuesto como adjudicatario podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

- 18.2.7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley de **Prevención de Riesgos Laborales.** Conforme al Modelo que figura en el Anexo V.
- 18.2.8.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva (arts. 107, 108 y 109 LCSP) con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.
- 18.2.9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

**18.3.-** Presentada la garantía definitiva y restante documentación prevista en la cláusula 18.2, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación debiendo en caso contrario motivar su decisión.

- 18.4.- La adjudicación del contrato deberá ser motivada, notificarse a todos los licitadores y, simultáneamente publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.
- **18.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los arts. 44 y ss. de la LCSP.
- 18.6.- Todas las notificaciones que se generen en las diferentes fases de la tramitación administrativa del expediente se realizarán mediante la herramienta de mensajes de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el art. 91 del RGLCAP. Dichas notificaciones se recibirán en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

# 19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por cantidad equivalente al *5 por 100* del precio final ofertado por el licitador para cada lote, excluido el IGIC.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 3% del precio final ofertado, del lote de que se trate, IGIC excluido, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución (debiendo ajustarse en estos casos a los modelos recogidos en los Anexos VI y VII), en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma. Dicho documento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP deberá ser en todo caso original. También se podrá constituir mediante retención de parte del precio del contrato, en cuyo caso el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar solicitud al respecto, de conformidad con el modelo publicado en la sede electrónica de la Entidad Local (www.cabildodelapalma.es). La retención del importe correspondiente se descontará en la factura que se presente por el contratista.

Cuando la constitución de la garantía se haga en metálico, el importe deberá ingresarse en el número de cuenta bancaria que le sea proporcionada al efecto, con la descripción del concepto de garantía definitiva y referencia del contrato. Los poderes de los firmantes de los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma.

- **19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de aprobación de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.
- **19.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

## III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP).

**20.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación de cada uno de los lotes sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la entidad adjudicataria de cada uno de los lotes para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización

del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPT.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3 LCSP).

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- **20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **20.4.-** La formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Son funciones del responsable del trabajo, además de las previstas en el art. 62 de la LCSP:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- c) Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio e instruir los expedientes de penalidades, en su caso, así como informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato.
- g) Comprobar la correcta realización de los trabajos objeto del presente contrato para el logro del objetivo final del mismo.
- h) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, en relación con los subcontratistas si

los hubiera, así como el cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el contrato.

## 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**22.1.-** Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. La finalidad para la cual serán cedidos será únicamente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato.

## 22.2.- Obligaciones de la contratista.

- **22.2.1-.** El contratista está obligado a cumplir fielmente las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el PPT, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **22.2.2-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Además de las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- **22.2.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **22.2.4.-** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP.
- **22.2.5.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones las cuales tienen el carácter de **obligación contractual esencial**:
- -Si el contrato se le adjudicó en virtud de alguno de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 11.2 del Pliego, estará obligado a mantener los mismos durante toda la vigencia del contrato.
  - -Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- 22.2.6.- Los documentos, soportes informáticos y propiedad intelectual que pudiera derivarse de los datos y bienes intangibles que manipule la empresa colaboradora adjudicataria de los trabajos, serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y no podrán hacer ningún uso o divulgación de los mismos, salvo los

autorizados por este Cabildo, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, ni durante la realización de los trabajos, ni una vez concluidos éstos.

**22.2.7-.** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Los licitadores, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, quedan expresamente informados y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable el Cabildo Insular, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. El Cabildo Insular de La Palma conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los licitadores, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente al Cabildo Insular de La Palma para la utilización, divulgación y aportación a otros Departamentos o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito.

# 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **23.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT.
- **23.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista que deberá responder de los vicios o defectos en los trabajos efectuados que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para

terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.3.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información y el material al que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

23.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como tiene lugar en este contrato, se deberá indicar:

## a. (3/2021/CNT)

- b. .La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a ejecutar las prestaciones asociadas a las mismas.
- d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial.

El adjudicatario queda vinculado a la declaración formulada en la oferta respecto a la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a las personas o empresas subcontratistas propuestas, que deberán tener capacidad y aptitud para contratar con la Administración Pública, no estar incursos en prohibición de contratar, así como la solvencia técnica.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso son calificadas como esenciales.

**23.5-**. La persona contratista deberá suscribir y aportar al inicio de la ejecución del contrato una póliza de seguro de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9 del PPT.

## 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- **24.1.-** Son de cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de la formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.
- **24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

## 25.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 198 LCSP).

**25.1.-** El pago del precio del contrato al adjudicatario se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o de conformidad del responsable supervisor del contrato, que deberá recoger que el servicio se ha realizado correctamente en tiempo y forma:

El abono del precio del contrato se realizará mensualmente, por periodos vencidos, previa presentación de la factura comprensiva de los servicios realmente prestados en ese período. La facturación correspondiente al mes de diciembre se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura, que deberá contener los requisitos establecidos por la normativa vigente y ser expedida de acuerdo con la misma, debiendo ser presentada electrónicamente por los sujetos obligados a ello, a través de la plataforma FACe, incorporando los códigos DIR3 correspondientes al Área gestora responsable del contrato, debiendo constar los siguientes datos en los campos señalados a continuación:

Oficina Contable: L03380010; Órgano Gestor: GE0002226; Unidad Tramitadora: GE0002226.

Si el contratista no tuviere obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro de Entrada de la Corporación.

Dicha factura será debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura deberá contener la denominación del objeto del contrato y la unidad administrativa o dependencia del Cabildo destinataria de la prestación del contrato, así como el porcentaje a que corresponde, de acuerdo con el detalle del punto anterior.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

**25.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de **recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente clausula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el art. 199 de la LCSP.

- **25.4.-** El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 LCSP).
- **25.5.-** Previa solicitud de la persona contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la persona contratista deberá garantizar previamente su importe mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 55 a 65 del RGLCAP.

## 26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

#### 26.1.- Incumplimiento de plazos

- **26.1.1.-** La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego.
- **26.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a el imputable, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

**26.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento de compromisos en la ejecución del objeto del contrato. En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica hasta un máximo del 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Concretamente, se prevén los siguientes incumplimientos de las condiciones del servicio, los cuales se clasificarán en leves, graves o muy graves, y que, conforme a su categoría, podrán dar lugar a alguna de las siguientes penalidades, cuyas cuantías se deducirán de las facturas presentadas por el adjudicatario o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas:

- a) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves y su comisión será sancionada con penalidad comprendida entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación:
  - i) -La inobservancia en la ejecución del contrato de la normativa aplicable en materia de recaudación.
  - ii) -No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
  - iii) -El falsear la información que se deba proporcionar al Cabildo.
  - iv) -La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, o a información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
  - v) -La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados.
  - vi) -La paralización y no tramitación sin causa justificada de expedientes recaudatorios por un periodo superior a tres meses.
  - vii) -La comisión de tres o más faltas graves.
- b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato y su comisión será sancionada con penalidad comprendida entre el 2,5% y el 5% del precio de adjudicación:
  - Retrasos y demoras injustificados en la asistencia y colaboración de los servicios objetos del contrato por un periodo superior a un mes, sin causa justificada.
  - ii) -Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización.
  - iii) -Retrasos superiores a un mes en la contabilización de la Data.
  - iv) -La comisión de errores en la asistencia y colaboración de los servicios objetos del contrato.
  - v) -En el supuesto de que se produjeran modificaciones, (de carácter temporal o definitivo), en la identidad de alguno de los empleados a lo largo de la duración del contrato, la falta de comunicación de las mismas por el contratista al responsable del contrato, incluyendo un calendario con indicación concreta de la identidad y acreditación de su experiencia en los términos de permitir la valoración del nuevo empleado atendiendo a los criterios tres y cuatro empleados en la valoración de las ofertas.
  - vi) -La comisión de tres o más faltas leves.

- c) Tendrán la consideración de incumplimientos leves de este contrato y su comisión será sancionada con apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0% y el 2,5% del precio de adjudicación.
  - i) Incorrecciones en las relaciones con los usuarios o con el personal del Cabildo y OOAA.
  - ii) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada con otra gravedad.
  - iii) Todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego.
- **26.3.-** Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de su obligación respecto de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.
- **26.4.-** Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, previa la instrucción del oportuno expediente contradictorio sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando, en todo caso, trámite de audiencia a la entidad adjudicataria por un plazo no inferior a cinco días hábiles, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 97 del RGLCAP. La resolución que recaiga en dicho procedimiento será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas dichas penalidades, mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades pendientes de pago, y en caso de que esta no alcanzase para el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### V SUBCONTRATACIÓN

## 27.- SUBCONTRATACIÓN.

**27.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en alguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el art. 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
- b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a prestaciones diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Si la celebración del subcontrato es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente, el mismo podrá concluirse bajo la responsabilidad del contratista, sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días, acreditándose en estos casos la aptitud del subcontratista inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

- 27.2.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- **27.3.-** De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente Pliego.
- **27.4.-** En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente Pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- **27.5.-** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- **27.6.-** La persona contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el art. 216 de la LCSP.
- 27.7.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del presente contrato. A tales efectos el contratista adjudicatario remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o

suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran **condiciones especiales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las correspondientes penalidades. La cuantía de las penalidades se determinará atendiendo a los criterios previstos en la cláusula 27.2 del presente Pliego.

## 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

- **28.1.-** Para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y ser autorizado por el órgano de contratación, de forma previa y expresa, siendo el plazo para la notificación de la resolución de dicha autorización de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. La cesión deberá ser autorizada siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- **28.2.-** No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

## 29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

- **29.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la LCSP.
- **29.2.-** Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.
- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**30.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 191, 203 y 204, de la LCSP, así como la disposición adicional tercera de dicha ley.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el art. 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

- **30.2.-** No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas referidas en el apartado siguiente.
- **30.3.-** <u>Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</u>

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 y 207 de la LCSP, así como lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, debiendo incorporarse al expediente:

- Informe favorable del Responsable del contrato, comprensivo de las modificaciones a realizar, así como las razones de interés público que motivan la misma.
- Audiencia al contratista y, en caso de basarse la modificación en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 207 LCSP).
- Resolución del órgano de contratación.

<u>Las modificaciones no previstas deberán ser objeto de formalización y publicarse</u> en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE.

## 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y la cláusula 25.3 del presente Pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**32.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de un mes de haber concluido la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del RGLCAP.

**32.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

**33.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento por el transcurso del plazo de vigencia, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de dicha Ley.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este pliego será causa de resolución del contrato.

**33.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

## 34.- PLAZO DE GARANTÍA.

- **34.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de terminación del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.
- **34.2.-** Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

## 35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

**35.1.-** Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

- 35.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
- 35.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En Santa Cruz de La Palma

#### **ANEXO II**

## "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEUC" Y ANEXO AL MISMO

## 1.- ACCESO AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y A LAS INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN

El Reglamento (UE) nº 2016/7 (que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf,) establece el formulario normalizado del DEUC.

Deberá rellanarse dicho documento en su integridad, salvo el apartado V. En el **apartado IV** relativo a los criterios de selección deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.

La dirección electrónica para elaborar el DEUC es <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es</a>.

En cualquier caso el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, que presenten, la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC, en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

2 Asimismo, deberá presentarse debidamente cumplimentado el siguiente ANEXO A LA "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEUC"
D./Dña, con NIF númeroen nombre (propio) o en representación de (indicar denominación de la empresa que representa), concurriendo a la licitación
Declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
1 Que conoce y acepta el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que sirven de base a la convocatoria.
2 Que presenta el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la dirección <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es</a> . Dicho documento deberá rellanarse en su integridad, salvo el apartado V, mientras que en el apartado IV relativo a los criterios de selección se deberá cumplimentar la declaración global de todos los criterios de selección requeridos.
3 Que la empresa que represente cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
<b>4 Que se trata de empresa extranjera:</b> □Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. □No.
<ul> <li>5 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de comercio, la empresa:</li> <li>□No pertenece a un Grupo de empresas.</li> <li>□Si pertenece a un Grupo de empresas. En este caso, se acompañará relación detallada de las empresas integradas en dicho grupo.</li> </ul>
6 Que la empresa a la que representa:  Otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes, durante toda la vigencia del contrato (Marcar lo que proceda):  Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social  Consulta de Datos de Identidad  Verificación de Datos de Identidad  Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT  Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
□ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el

Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

□ Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria y del Estado □ Situación Censal IAE □ NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos descritos y me comprometo a aportar los documentos requeridos en el Pliego, en el caso de resultar adjudicatario:

Lugar, fecha y firma del licitador

#### **ANEXO III**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

de, domiciliado en, mayor de edad, vecino
en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
entidad que □Sí/□No cumple las
condiciones de PYME, con NIF, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, númerode su protocolo, e
inscrita en el Registro Mercantil de, con domicilio a efectos de
notificaciones en, teléfono correo
electrónico (*) (**).
Enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del día de de y de
las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se
exigen para la adjudicación del contrato dese
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes criterios de
adjudicación que son evaluables en cifras o porcentajes:
Precio ofertado (en números)IGIC
(7%)en números.
• Distancia desde el local propuesto hasta el punto más cercano del edificio de la
sede del Cabildo, en la Avenida Marítima número 3 m
Debe aportarse planos de cotas y escala en el que se indique la localización de la
oficina y se pueda comprobar tanto la distancia de la sede así como su tamaño.
• Mayor experiencia del equipo ofertado en funciones de colaboración con las
AAPP en la recaudación de ingresos públicos. Deberá detallarse por cada
empleado en meses de acuerdo al siguiente ejemplo:  1. Empleado titulado de grado medio o superior D./Da
meses
2. Empleado Técnico informático D./Dª
meses
3. Empleado Auxiliar Administrativo D./D <sup>a</sup>
meses
4. Empleado Auxiliar Adiministrativo D./Dª
meses
Deberán aportarse, para cada empleado documentos acreditativos de los títulos
académicos, certificado de vida laboral y certificado de la administración pública en la
que se prestó, debiendo incluirse además un documento redactado conforme al
modelo Anexo XI.
Creación de empleo. Horas del quinto empleado
Deberán indicarse las horas diarias y semanales contempladas en el contrato de
trabajo del quinto empleado, en un documento redactado conforme al modelo Anexo XII.
<ul> <li>Acreditación de no haber sido sancionada por incumplimiento de la normativa</li> </ul>
ambiental, ni siquiera por infracción leve en vía administrativa los últimos diez años:
(marque sólo una de las opciones) □Sí ha sido sancionado/□No ha sido sancionado.
En el caso de que no haya sido sancionado, deberá aportar declaración responsable

conforme al modelo Anexo XIII.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y clausulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Lugar, fecha y firma del licitador

## **ANEXO IV**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo Profesional cualificado).

	C	COMPARECE	•			
D/D <sup>a</sup> _		, DNI		en nombre	, con p	lena
capacidad	de obrar	у (	en r	epresentació	ón 	de
	(Empresa)_	, (CIF	finido on oc	), con (	domicilio	en el
notario de	constituida p , inscrita en e	, D/Dª el Registro Me	rcantil de		ار aua ب , de fe_, , al t	echa tomo
, folio	o, hoja n.º	inscripción <sub>_</sub>	·			
Ostenta Empresa, en v protocolo	a dicha representación virtud de escritura de _ , otorgada , D/Dª_	n, en calidad o ante el/la N	de , de fecha otario/a de	el Ilustre	de la ci , r Colegio	tada ı° de de
Administrativ	tal concepto, me i a u Organismo profe ifestaciones que hac	esional cualifi	i <mark>cado)</mark> , par	a que haga	consta	ır en
forma parte de contratar previ del Sector Pú	la empresa que repre e dicha sociedad, se ha stas en el artículo 71 d blico, por la que se f Parlamento Europeo y 4.	alla incurso/a e le la Ley 9/201 transponen al	n causa alç 7, de 8 de i ordenamie	juna de prol noviembre, o nto jurídico	nibición de Contr españo	para ratos I las
profesional qu	e, asimismo, declara le es exigible para l bjeto del contrato.					
	e tales manifestacion expedientes de contr mento.					
	son las manifestacion ndo la presente Acta, na conmigo.					
	(Lug	gar, fecha y firm	na)			

#### **ANEXO V**

## MODELO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D <sup>a</sup> .		,	en	calidad	de	de	la
Empresa.	y en r	epresentac	ión de	la misma,	CERTIFICA:		

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.
- Cumplir el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.

(lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)

#### **ANEXO VI**

## **MODELO DE AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA**

La Entidad (1) con NIF y derequerimientos) en no, y en su nombre		e notificaciones y la calle/plaza con poderes
suficientes para obligarse en este acto, según resulta la parte inferior de este documento		
AVALA		
A (3) con NIF ,en virtud de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Secto ordenamiento jurídico español las Directivas del 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones relacionadas el Legislativo, del contrato (4) importe de (en letras),	or Público, por la que Parlamento Europe en concepto de GARA en el art.100 del cit	s se transponen al o y del Consejo ANTIA DEFINITIVA ado Real Decreto
La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, q el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Cont		
Este Aval se otorga solidariamente respecto al obliq beneficio de excusión y con compromiso de pago al Excmo. Cabildo Insular de la Palma, con sujeción a los de la LCSP.	primer requerimiento o	de la Tesorería del
El presente aval estará en vigor hasta que el <u>(5)</u> legalmente para ello, autorice su cancelación o devolu Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Púb	ción, de acuerdo con l	o establecido en el
El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha número, de fecha .	en el Registro Especia	al de Avales con el
Lugar y fecha: Razón social de la entidad: Firma de los Apoderados:		
Bastanteo de poderes por el Servicio de Asesoría y D Insular de La Palma.	efensa Jurídica de es	te Excmo. Cabildo
Apoderado:	Fecha Bastanteo:	Número o Código:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía reciproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellido o razón social del avalado
- (4) Identificación del contrato que se avala.
- (5) Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en su caso Organismo Autónomo Administrativo

#### **ANEXO VII**

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.

(1) (en adelante, asegurador), domiciliado en y NIF, con poderes suficientes para obligarse en este acto, s										
representación de la parte inferior de este documento	,									
ASEGURA A (3), con NIF, en concepto de tomador del seguro,										
ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de		,(en								
<u>cifras</u> €), en los términos y condiciones										
noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que congresa las Directivas del Parlamento Europea y del										
español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares										
y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la que se	y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la que se rige el contrato (5), en concepto de									
GARANTIA DEFINITIVA , para responder de las oblig										
se puedan derivar conforme a las normas y condicionas que de la conformación de la confor	ones administrativas	precitadas frente al								
asegurado. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cu	imple con los requisito	os exigidos en el art.								
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos o										
La falta de pago de la prima, sea única, primera o sig										
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la										
éste liberado de su obligación, caso de que el asegura El asegurador no podrá oponer al asegurado las										
contra el tomador del seguro.	skoopolorioo que pas	dan concoponaciic								
El asegurador asume el compromiso de indemnizar a										
Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,										
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	y normas de desamon	0.								
El presente seguro de caución estará en vigor hasta										
habilitado legalmente para ello, autorice su cancelació										
devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texasector Publico y su normativa complementaria.	kto Refundido de la L	ey de Contratos dei								
Sector i ubilco y su normativa complementaria.										
Lugar y fecha:										
Razón social de la entidad:										
Firma de los Apoderados:										
Bastanteo de poderes por el Servicio de Asesoría y D	efensa Jurídica de est	e Excmo. Cabildo								
Insular de La Palma										
Apoderado:	Fecha Bastanteo:	Número o Código:								

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre de la persona o entidad licitadora, tomador del seguro.
- (4) Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en su caso Organismo Autónomo Administrativo.
- (5) Identificación del contrato en virtud del cual se presta la caución.

#### **ANEXO VIII**

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D/D <sup>a</sup> ,	con NIF	n <sup>o</sup> ,	mayor de edad,	vecino
de, domic				
en nombre (propio) o (de la empres		•		
según escritura de apoderamie				_
su protocolo, e inscrita en el Regis efectos de notificaciones en	stro Mercantil	de		
	MANIF	FIESTA		
El volumen anual de ne mejor ejercicio dentro de los tres de inicio de actividades del emp superior a	últimos dispoi resario y de	nibles en función d	e las fechas de consti	tución o

(Se deberá acreditar el importe establecido con el carácter de mínimo en el PCAP).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)

#### **ANEXO IX**

## MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D/D <sup>a</sup>	con	NIF n	۱ <sup>٥</sup> ,	mayor	· de	edad,	vecino
de	, domiciliado e	en					,
en nombre (propio) o (d							
según escritura de, D.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, en		, númei	ro	de
su protocolo, e inscrita efectos de notificacione				•••••	,	con doi	micilio a
		MANIFIE	STA				
La empresa ha similar naturaleza que dos primeros dígitos de acuerdo con lo siguien	e los respectivos c	en el obj	eto del contrato	o, atend	iendo a	tal efe	cto a los
OBJETO	IMPORTE	F	ECHA		DESTIN	IATARI	O
			-				

(Se deberá acreditar el importe establecido con el carácter de mínimo en el PCAP).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

## ANEXO X.

## "MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE **EMPRESAS**"

D/Da, con Documento Nacional de Identidad n.º y domicilio en C/
actuando en su propio nombre/ en representación de
SE COMPROMETEN:
-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento:
DECLARAN RESPONSABLEMENTE: -Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:% de% de
-Que, de común acuerdo, designan a D/D <sup>a</sup> para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública firmamos el presente compromiso.
Fecha y firma

## **ANEXO XI**

# A efectos de valoración del criterio de adjudicación nº 3 deberá cumplimentarse el siguiente modelo:

	Un titulado en grado medio o superior, o licenciado, (al menos, en horario de las 8:00 horas a las 10:00 horas de lunes a viernes).	Un Técnico informático (al menos, en horario de 10 horas semanales)	3. Un auxiliar administrativo (al menos, en horario, de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes).	Un auxiliar administrativo, (al menos, en horario de las 10:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes).	TOTAL
NOMBRE					
APELLIDOS					
DNI					
TITULACIÓN DEDICACIÓN OFERTADA HORAS DÍARIAS LUNES	2		7	4	
DEDICACIÓN OFERTADA HORAS DÍARIAS MARTES	2		7	4	
DEDICACIÓN OFERTADA HORAS DÍARIAS MIÉRCOLES	2		7	4	
DEDICACIÓN OFERTADA HORAS DÍARIAS JUEVES	2		7	4	
DEDICACIÓN OFERTADA HORAS DÍARIAS VIERNES DEDICACIÓN OFERTADA HORAS	2	10	7	4	75,00
SEMANALES	10,00	10,00	35,00	20,00	75,00
EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP en la	Empresa:	Empresa:	Empresa:	Empresa:	
recaudación de ingresos públicos, (NOMBRE DE LA EMPRESA Y	Meses de	Meses de	Meses de	Meses de	
TOTAL DE MESES). Acompañar vida laboral y certificado de	experiencia:	experiencia:	experiencia:	experiencia:	
AAPP.					
EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP en la recaudación de ingresos públicos,	Empresa:	Empresa:	Empresa:	Empresa:	
(NOMBRE DE LA EMPRESA Y	Meses de	Meses de	Meses de	Meses de	
TOTAL DE MESES). Acompañar vida laboral y certificado de AAPP.	experiencia:	experiencia:	experiencia:	experiencia:	
EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP en la recaudación de ingresos públicos, (NOMBRE DE LA EMPRESA Y TOTAL DE MESES). Acompañar vida laboral y certificado de AAPP.	Empresa: Meses de experiencia:	Empresa: Meses de experiencia:	Empresa:	Empresa: Meses de experiencia:	
EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP Locales	Empresa:	Empresa:	Empresa:	Empresa:	
en la recaudación de ingresos públicos, (NOMBRE DE LA	Meses de	Meses de	Meses de	Meses de	
EMPRESA Y TOTAL DE MESES). Acompañar vida laboral y certificado de AAPP.	experiencia:	experiencia:	experiencia:	experiencia:	
EXPERIENCIA EN funciones de					
colaboración con las AAPP en la	Empresa:	Empresa:	Empresa:	Empresa:	
recaudación de ingresos públicos, (NOMBRE DE LA EMPRESA Y	Meses de	Meses de experiencia:			
rotal de Meses). Acompanar vida laboral y certificado de AAPP.	experiencia:		experiencia	experiencia:	
EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP en la	Empresa:	Empresa:	Empresa:	Empresa:	
recaudación de ingresos públicos, (NOMBRE DE LA EMPRESA Y TOTAL DE MESES). Acompañar vida laboral y certificado de	Meses de experiencia:	Meses de experiencia:	Meses de experiencia:	Meses de experiencia:	
AAPP.					
TOTAL EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE COLABORACIÓN CON LAS AAPP EN LA					
CON LAS AAPP EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS (EN MESES) TOTAL. (Máximo computable por empleado 144 meses)					
PUNTOS POR EXPERIENCIA EN funciones de colaboración con las AAPP en la recaudación de ingresos públicos. (Total Máximo computable por empleado 6					
puntos) ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA LICITADORA EN MESES	0	0	0	0	

- Esta relación indicará, entre otros, los siguientes datos.
  - Su dedicación ofertada, (en horas diarias y/o semanales)
  - Titulación y cursos de formación
  - Antigüedad en la empresa en meses
  - Experiencia en la realización de funciones de colaboración con las Administraciones Públicas en la recaudación de ingresos públicos, en la empresa licitadora o en cualquier otra (en meses)
- Se deberán aportar los siguientes documentos que lo acrediten:
  - Títulos académicos de cada empleado
  - Certificado de la vida laboral de cada empleado

Certificados expedidos o visados por el órgano competente de aquellas Administraciones Públicas en las que la empresa para la que trabajó el empleado hubiera prestado sus servicios, en las que se acredite, describiendo los detalles que se enumeran a continuación, en un certificado similar al de este modelo: "MODELO DE CERTIFICADOS CONTRATOS DE SERVICIOS D...... empleado público responsable de la Administración Pública..... ......entidad contratante del de servicio **CERTIFICO** Que la empresa..... ...... contratista de los referidos servicios, comenzó su ejecución en la fecha de ......y los terminó en la fecha de ...... El importe total líquido del servicio ascendió, (con impuestos indirectos incluidos), a ...... Euros, de los que.....euros fueron ejecutados en el año ...... ......y ...... Euros en el año...... y ...... euros en el año Los servicios han consistido en..... ..... ...... (Indicar alguna de los siguientes datos relativos al servicio objeto de aquella licitación:

- i. Código CPV.
- ii. El grupo, subgrupo y categoría de la clasificación que pudiera haberse exigido en aquella licitación.
- iii. Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA-2008)
- iv. Código correspondiente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE))

Y	para	que	conste,	У	а	los	efectos	oportunos,	expido	el	presente
en.						a	de		de		
Firr	na, se	llo y V	′° B° de la	a en	tida	ad co	ntratante	"			

- Estos certificados indicarán, entre otros, los siguientes datos.
  - La naturaleza de los servicios prestados por la empresa en la que el empleado estuvo trabajando.
  - El período en el que se realizó esta prestación por la empresa en la respectiva Administración Pública.

## **ANEXO XII**

## A efectos de valoración del criterio de adjudicación nº 4 deberá cumplimentarse el siguiente modelo:

CRITERIO 4. Criterios sociales: Creación de empleo. Se valorará la jornada laboral diaria de lunes a viernes, de un quinto empleado, además de los cuatro empleados previstos. Máximo 6 puntos.							
Horas diarias de lunes a viernes	Horas Semanales	Puntuación	Puntuación Total				
		0	0,000				
Por favor, no rellene las casillas coloreadas en gris							

## **ANEXO XIII**

# A efectos de valoración del criterio de adjudicación nº 5 deberá cumplimentarse el siguiente modelo:

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

. Don			,	con
DNI,,				ación de
				Con
NIF,declara	•		la	empresa
licitadorano ha sido sancionada, ni sid				
durante los últimos 10 años				
asimismo, AUTORIZO al órga				,
en poder de la administraci	•	n neces	arios para c	omprobar la
veracidad de la declaración re	alizada.			
Y para que conste, y a	los efectos	oportu	nos, firmo	el presente
en	a de		de	
Firms y sollo la antidad licitada	17			

Firma y sello la entidad licitadora